

En esta imprenta  
se publica el  
Diario Oficial de la  
República de Honduras  
desde el día 25 de  
agosto de 1930, con  
fecha de fundación  
del 25 de agosto de  
1930.

# LA GACETA

Después de imprimirse  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de agosto  
de 1930, conocido  
hoy como Diario Oficial  
de LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director, P. M. NELSON A. BENAVIDES SERVELLON



DIARIO CIVIL TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 15 DE AGOSTO DE 1980 NUM. 23.181

## Junta Militar de Gobierno

## CONTENIDO

DECRETOS - LEYES Nos. 976 y 977  
Julio de 1980

CULTURA Y TURISMO  
Acuerdo N° 184 — Abril de 1980

ECONOMIA  
Acuerdo N° 411-80 — Julio de 1980

AVISOS

### DECRETO-LEY NUMERO 976

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN  
CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Zona de Reserva Forestal de San Juancito, más conocida como "La Tigra", que se caracteriza por ser la principal fuente de abastecimiento de agua natural para los moradores tanto de la Capital de la República como de los municipios, aldeas y caseríos circunvecinos.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado, por razones de interés nacional, velar por la ejecución de acciones que tiendan a proteger y manejar en forma racional las reservas naturales para el disfrute y beneficio de las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal en su Artículo 10 faculta al Poder Ejecutivo para calificar como parques nacionales aquellas áreas que por su riqueza natural lo justifiquen.

POR TANTO: En uso de sus facultades que le confiere el Decreto Ley No. 1, del 6 de diciembre de 1972,

DECRETA:

Artículo 1.— Crear el Parque Nacional "LA TIGRA", con los siguientes objetivos:

- 1) Preservar el potencial de la zona como principal fuente de abastecimiento de agua de la ciudad Capital, aldeas y caseríos aledaños.
- 2) Conservar los rasgos del bosque, manteniendo la integridad de la flora y restaurar las zonas afectadas, lo mismo que proteger la belleza natural de los alrededores en la zona de amortiguamiento;
- 3) Conservar y fomentar la fauna del parque residente y migratoria;
- 4) Conservar los recursos genéticos de los ecosistemas con sus particularidades geológicas y topográficas propias;
- 5) Brindar apoyo al desarrollo de los Municipios aledaños, incorporándolos como complemento turístico del Parque;
- 6) Prover de oportunidades recreativas controladas al público y enfocadas hacia la educación ambiental;
- 7) Brindar oportunidades para el desarrollo de programas de educación ambiental dentro y fuera del Parque;
- 8) Promover la investigación de los ecosistemas del Parque;
- 9) Servir como parque piloto para capacitar al personal que pasará a trabajar en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.

Artículo 2.— Los límites del Parque serán los mismos de la actual Reserva forestal de San Juancito, descritos en el Acuerdo No. 12, del 3 de julio de 1952 y en el Acuerdo No. 349, del 1 de junio de 1966, aprobado mediante Decreto N° 72, del 13 de noviembre de 1971 y que se describe a continuación.

Partiendo del punto llamado Barracón, que está situado más o menos a tres kilómetros del Valle de Angeles, en el camino que conduce a Santa Lucía, con el rumbo No. 36° por una distancia de 2388.00 metros después de cruzar el río Carrizal y la Quebrada de El Molino, se llega al punto 1 que queda a una distancia de 1 kilómetro, al Oeste del pueblo de Valle de Angeles. De este punto 1 siguiendo más o menos al mismo nivel, con rumbo No. 09°25'00" y con una distancia de cruzar la quebrada Agua Amarilla. El punto 2 está situado en la falda Este del Cerro donde nace la Quebrada El Zarcudo, partiendo del punto 2, con rumbo No. 16°20', con una distancia de 1,500 metros, pasando por los terrenos de los Señores Fausto Gómez Romero, Gabriela Cerrato, Lázaro Lagos, Santo Cerrato, Carlos Cerrato, José Angel Salgado, Catalina Salgado y Eugenio Salgado, hasta llegar a la llamada Estación No. 11 de la zona de San Juancito, El Picacho.

De la Estación No. 11 rumbo No. 91°00'00" hasta llegar al canal de Escobales con una distancia de 1575.00 metros, atravesando el Río Chiquito y pasando por los terrenos de Catalina Aguilar, Cornelia Martínez, Antonio Montoya Rodríguez, Nicolás Salgado, Manuel Ponce y terreno nacional hasta llegar a la Estación No. 12, (Canal de Escobales). De la Estación No. 12, aguas abajo por el Canal Central, hasta la Caja Central, con rumbo No. 10°15' y con una distancia de 850.00 metros, pasando por los terrenos de Carlos Rivera, Francisco Figueroa, Manuel Manuel y Ramón Flores, hasta llegar a la Estación No. 13 (La Caja Central), tomando con rumbo No. 80°00'00" por el Canal de El Aguacatal hasta llegar a la Estación No. 14 y con una distancia de 1,200 metros y pasando por los terrenos de Otilia Medina, Marcial Díaz, Avelina Saucedo, Rafael Andrade, Vidal Martínez, Policarpo Ramos, Margarita Cruz, Concepción Martínez y Otilia Rodríguez.

De la Estación No. 14 en la Quebrada El Aguacatal parte con rumbo N 20°48'E con una distancia de 850.00 metros hasta llegar a la Estación No. 15 (Boca de la Mina). Esta línea siempre sobre el Canal de El Aguacatal a la Mina, pasando por los terrenos de Antonio Silva, Macario Martínez, Francisco Flores, A. Ordóñez y Alejandro Fúnez.

De la Estación No. 16 de la Boca de la Mina parte con rumbo N 38°30'E y una distancia de 900.00 metros se pasa por el Cementerio de la Rosario Mining Co. hasta llegar a la Estación No. 16 sobre la carretera El Rosario-Guacamaya y atravesando los terrenos de José Luis Servellón, Rosario Ruiz, Angélica Plandín, Francisco Flores, Martín A. Blandón, Alejandro Fúnez, José Luis Servellón y Teodoro Coello.

De la Estación No. 16 sobre la carretera El Rosario Guacamaya, siguiendo la carretera con rumbo N 78°50'0 y con una distancia 1,650 metros hasta llegar a la Estación No. 17 sobre el Río Crucero, a la altura de la Carretera, atravesando los terrenos de Alejandro Pineda, Ramón Pineda, Florentino Alencázar y Concepción Valladares. De la Estación No. 17 sobre el Crucero, parte con rumbo N 65°10'E sobre la misma carretera con una distancia de 1525.00 metros hasta llegar a la Estación No. 18, sobre la carretera y cruzando los terrenos de Porfirio Galeas, Basilio Pineda, Juan Núñez, Concepción Valladares y Eulogia Pineda. De la Estación No. 18, sobre la carretera de Guacamaya con rumbo N 00°15'0 y con una distancia de 300.00 metros hasta llegar a la Estación No. 19, en el cerro llamado El Plan de las Moras, comprendiendo los terrenos de Mateo Pineda y Ursula Flores.

De la Estación No. 19, partiendo con rumbo No. 38°25'0 y una distancia de 1225.00 metros, hasta llegar a la Estación 21 a inmediaciones del lugar denominado Piedra Parada y atravesando los terrenos de Rafael Callejas. De la Estación No. 21, siguiendo rumbo N 67°15'0 y una distancia de 1925 metros, hasta llegar a la Estación No. 22, y cruzando las propiedades de Rafael Callejas, Miguel Valeriano, José Lozano, Héctor Medina Planas, Miguel Carías y Manuel Menjivar.

De la Estación No. 22, partiendo con rumbo S 67°45'0 y una distancia de 375.00 metros llegada a la Estación No. 23 y cruzando la propiedad del Señor Manuel Menjivar. De la Estación No. 23 con rumbo N 58°15'0 y una distancia de 859.00 metros hasta llegar a la Estación No. 24, comprendiendo las propiedades de Manuel Menjivar y Héctor E. Medina Planas.

De la Estación No. 24, partiendo con rumbo Sur 47°60'0 y una distancia de 1240.00 metros, hasta llegar a la Estación No. 25 que se encuentra localizada en la Carretera de los Plancitos, atravesando las propiedades de Héctor Medina Planas y Miguel Carías.

De la Estación No. 25, partiendo con rumbo S 10°00'E y una distancia de 2450 metros hasta llegar a la Estación No. 26, atravesando los terrenos de Rafael Callejas, Rafael Archaga y común de Cofradía. De la Estación No. 26, partiendo con rumbo S 12°35'10 y una distancia de 2300.00 metros hasta llegar a la Estación No. 27 situada a 400.00 metros al sur de la Quebrada de Zapate; y atravesando propiedades del común de Cofradía, Rafael Archaga, Juan García, Teodoro Alencázar, cruzando la Quebrada Zapate.

De la Estación No. 27, partiendo con rumbo S 60°00'E, una distancia de 3000.00 metros hasta llegar a la Estación No. 28 sobre la Carretera a Juliapa-El Rosario y localizada a unos 600 metros al Oeste de la Presa La Tigra, cruzando los terrenos de Miguel Elvir, José Meza, Rafael Callejas, Jerónimo Alencázar y Antonio Escobar. De la Estación No. 28, partiendo con rumbo S 28°00'0 y una distancia de 1550.00 metros, siguiendo aproximadamente la carretera hasta llegar a la Presa de Juliapa (Estación No. 29) y comprendiendo los terrenos de Rafael Callejas, Julia Gómez Vda. de García, Alejandrina García, Cipriano Ochoa, Bernabé Zacapa, Porfirio Salgado, Margarita de David, Arcadia Izaguirre y Propiedad del SANAA. De la Estación No. 29, partiendo con rumbo S 27°45'E y una distancia de 2200.00 metros hasta llegar a la Presa de las Trojas, Estación No. 30, y atravesando las propiedades de Julio Flores, Francisco Álvarez, Servando Araujo, Herederos de Félix Araujo, Juan Medina Figueroa,

Marcelino Figueroa, Herederos de Pedro Araujo Coello, NAA y Juan Pavón.

De la Estación No. 30 con rumbo S 36°45'E y una distancia de 1500 metros hasta llegar a la Estación No. 6, zona de El Carrizal, comprendiendo los siguientes propietarios: Juan Ramón Araujo, Manuel Lainez, Juan Forero, Tomás Coello. De la Estación No. 5 con rumbo S 21°05'0 con una distancia de 1950.00 metros, se llega a la Estación No. 6, y que está situada en el Camino de Herradura conduce de El Chimbo a Valle de Angeles, se llega a la Estación después de cruzar la Quebrada de Las Trojas y el camino que conduce de El Piliguán a Montaña Grande. De la Estación No. 6 con rumbo S 67°07'0 y con una distancia de 378.00 metros se llega a la Estación No. 7 que queda situada en el mismo camino que conduce de El Chimbo a Valle de Angeles. De la Estación No. 7 con rumbo S 21°23'E y una distancia de 690.00 metros, se llega a la Estación No. 8, está situada un poco al Norte del camino que conduce de El Chimbo a Montaña Grande. A esta Estación se llega después de cruzar la Quebrada Granadilla, llamada también la Negra. De la Estación No. 8 con rumbo N 66°59'0 se llega a la Estación No. 9 que está situada un poco al Sur del camino que conduce de El Chimbo a Montaña Grande con rumbo Sur 21°05'E del punto "p" de la línea de filiación de El Carrizal de la Estación 9, con rumbo S 88°00'0 y con una distancia de 1752.00 metros se llega a la Estación No. 10 que queda situada al Norte de la Cima del Colón a una distancia más o menos 300.00 metros. A la Estación No. 10 se llega después de cruzar los nacimientos de las quebradas. De esta Estación No. 10 con rumbo N 74°55'0 con una distancia de 1751.00 metros, se llega al punto de origen, después de cruzar la Quebrada Honda, el camino que conduce de Montaña Grande al Camino de Valle de Angeles y Santa Lucía y después de cruzar el mencionado camino Valle de Angeles y Santa Lucía en dos veces, quedando el punto de origen a la orilla del camino que conduce de Valle de Angeles a Santa Lucía.

Artículo 3.—Constituye zona de amortiguamiento el Parque Nacional "LA TIGRA" las áreas de la periferia comprendidas desde el límite del Parque hasta los siguientes límites:

Partiendo del lado norte de la desembocadura de la Quebrada El Zapote en Río Choluteca (Punto No. 1) en el lugar conocido como Manzana y tomando el curso del Río Choluteca, aguas arriba; hasta llegar al puente sobre el Río Choluteca de la carretera que conduce a la Venta y Olanchito (Punto No. 2) y de aquí se parte con rumbo sur por la carretera vieja de Olanchito hacia Tegucigalpa hasta llegar al punto sobre la Quebrada de Carpintero (Punto No. 3). Desde este punto se parte en línea recta con rumbo Sur-Esto hasta llegar a la carretera que conduce de Tegucigalpa a Valle de Angeles en el punto donde desemboca la Quebrada de la Aserradora en el Río Chiquito (Punto No. 4). En el lado Sur-Este de la carretera que conduce a Valle de Angeles hasta el punto donde la Quebrada Agua Dulce cruza la carretera (Punto No. 5).

De este punto se toma la carretera vieja que conduce a la entrada de Valle de Angeles a San Juancito por unos 200 metros bordeando el pueblo de Valle de Angeles hasta encontrar la carretera nueva a San Juancito (Punto No. 6). Del punto 6 se toma la carretera nueva de Valle de Angeles a San Juan de Flores hasta llegar al lugar conocido como La Guadalupe (Punto No. 7). Del punto No. 7, se parte en línea recta al norte hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada El Zapote. (Punto No. 1).

Dentro del área de amortiguamiento existirá un sistema de manejo intensivo que estará constituido por los dos kilómetros que bordean los límites del parque y una zona de manejo extensivo, hasta los límites de la zona de amortiguamiento.

Artículo 4.—Dentro de los límites del Parque quedan terminantemente prohibido:

- Talar árboles y extraer productos derivados de la flora.
- Capturar vivos o muertos animales silvestres y extraer o extraer cualquiera de sus productos o derivados.

- Recolectar o extraer rocas minerales, fósiles o cualquier otro producto geológico;
- Recolectar o extraer objetos que formen parte de los recursos naturales y culturales del parque, de interés prehistórico, histórico o arqueológico; y
- Cualquier otra actividad contraria a los objetivos del Parque, establecidos en las Leyes del país y en el plan Maestro del Parque Nacional "LA TIGRA".

Artículo 5.—La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales podrá solicitar la colaboración de otras instituciones del Estado que considere necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 6.—La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, con la cooperación de las demás instituciones con responsabilidades afines, manejará y administrará el Parque Nacional "LA TIGRA", encargándose de la planificación y el desarrollo del mismo.

Artículo 7.—Formarán parte del parque los edificios del campamento que la Compañía Minera Rosario, transfirió al Estado, localizados en El Rosario y podrán agregarse otras edificaciones que del área se obtengan para implementar el Parque Nacional.

Artículo 8.—La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales podrá recibir de organismos o personas nacionales e internacionales donaciones para implementar el Parque Nacional y suscribir convenios de cooperación técnica e intercambio de información con instituciones de otros países y organismos internacionales.

Artículo 9.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al espíritu y a la letra de este Decreto.

Artículo 10.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

POLICARPO PAZ CRUZ

OSMUNDO ANTONIO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalso

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley,

Carlos Alvarado Salgado

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis Cousin

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rafael Leonardo Callejas

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

Armando Alvarez Martínez

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

Manuel Enrique Suárez Benavides

## DECRETO-LEY NUMERO 977

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado velar por la preservación de aquellas áreas naturales que además de ser técnicas por su belleza escénica, son indispensables para el desarrollo sostenido de los asentamientos humanos y la supervivencia de las especies silvestres, tanto animales como vegetales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales, con el apoyo del Programa del Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO, ha completado los estudios técnicos correspondientes, llegando a la conclusión de que para fines de conservación y aprovechamiento racional de los recursos, la cuenca tributaria del Río Plátano y su área de influencia reúne las características necesarias para el establecimiento de una Reserva de la Biosfera a nivel nacional e internacional como parte de la red mundial de Reservas de la Biosfera.

CONSIDERANDO: Que la cuenca tributaria de Río Plátano y su área de influencia, además de los rasgos naturales excepcionales y diversidad de flora y fauna, contiene además recursos y valores etnológicos culturales y arqueológicos de relevancia nacional, centroamericana y mundial.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Poder Ejecutivo, declarar y manejar aquellas áreas y ecosistemas para los propósitos antes enunciados, bajo la categoría que más se ajuste a los recursos y necesidades locales.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 1, del 6 de diciembre de 1972,

### DECRETA:

Artículo 1.—Crear la Reserva del Hombre y la Biosfera en la cuenca tributaria del Río Plátano y su área de influencia, con los objetivos siguientes:

- a) Establecimiento de estructuras de desarrollo socio-económico que conserven y perpetúen los recursos bióticos de la reserva;
- b) Conservar para uso de las generaciones presentes y futuras, la diversidad e integridad de las asociaciones vivas de las plantas y animales, dentro de las comunidades naturales de la Reserva de la Biosfera, Río Plátano, preservando el material genético de las especies de las que depende su continua evolución y existencia.
- c) Establecer una zona de investigación y capacitación interdisciplinaria con el fin de proporcionar conocimientos básicos en ciencias naturales y sociales, tecnología y administración de los recursos de la reserva y zonas adyacentes.

Artículo 2.—Los límites de la Reserva de la Biosfera, Río Plátano, serán los siguientes:

Partiendo de la orilla Oeste de la desembocadura del Río Plátano PUNTO N° 1, de este punto se sigue con rumbo N 80°00'0 y a una distancia de 6 kms. se llega a la orilla de la Laguna de Ibanes. PUNTO N° 2, de este punto se sigue con rumbo N 72°00'0 y a una distancia de 8 kms. se llega al Norte del Cayo Halover. PUNTO N° 3, de este punto se sigue con rumbo N 80°00'0 y a una distancia de 4 kms. hasta alcanzar tierra firme en la Laguna Papatangi. PUNTO N° 4, de este